## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR

OTROSI No. 2 AL CONVENIO No. 19-7-0002-0-2004 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2.004 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR" Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS, PARA LA MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BÁSICO (ALCANTARILLADO Y RESIDUOS SÓLIDOS) Y PLANTAS DE BENEFICIO DE GANADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Entre los suscritos a saber, VIRGILIO CALDERÓN PEÑA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.135.404 expedida en el Municipio de Magangue, (Bolívar), quien en su calidad de Director General obra en nombre y representación legal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar y legalmente autorizado tanto por la Ley 99 de 1993 como por el artículo 39 numeral 5 de los Estatutos de CORPOCESAR, quien en adelante se llamará CORPOCESAR, por una parte, y por otra, ALVARO BELTRAN PINZON, identificado con cédula de ciudadanía número 13.801.563 expedida en Bucaramanga, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, debidamente facultado para celebrar contratos según el artículo 30, literal e, del acuerdo número 166 del 22 de diciembre de 1993, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, con NIT 890.201.213-4, hemos convenido en celebrar el presente OTROSI No. 2 al Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:1. Que la Constitución Política determina en los artículos 79, 80 y en el numeral 8° del artículo 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personar a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. 2. Que CORPOCESAR firmó un convenio Interadministrativo de Asociación con el Departamento del Cesar y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para mejorar la gestión, financiación, operación, rehabilitación, construcción, diseño, expansión, reposición y mantenimiento de la infraestructura de los Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias, así como los estudios y prediseños de los sistemas de acueducto y aguas residuales y los estudios y diseños de residuos sólidos y planta de beneficio de ganado en la zona urbana de los municipios de Astrea, Chimichagua, Chiriguana, Curumani, La Gloria y Pailitas Ven el Departamento del Cesar dentro del marco del proyecto de Gestión en Saneamiento Básico en el Departamento del Cesar (Modernización Empresarial de Empresas Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado). 3. Que la Corporación suscribió el Otrosi No. 1 donde se amplia el alcance de la cláusula segunda del Convenio 19-7-0002-0-2004, en el sentido de elaborar la Nueva Metodología Tarifaría de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, establecida en la Resolución No. 287 del 24 de mayo de 2004, expedida por la CRA, y los programas de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, de los municipios de Astrea, Chimichagua, Curumaní, Chiriguaná, Pailitas y La



## CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR

Gloria, de conformidad a la normatividad vigente cumpliendo los trámites y procedimientos necesarios, requeridos por la Interventoría Técnica del convenio y los Comités de Coordinación. 4. Que la Universidad mediante oficio de fecha 22 de noviembre 2004, solicitó la ampliación del para culminar con las actividades necesarias para debatir de manera amplia y convenio adecuadamente los resultados obtenidos en la elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólido PGIRS en cada Municipio. 5. Que de acuerdo al concepto técnico de la Interventoria, es viable conceder mayor tiempo a la Universidad para realizar las reuniones de los Comités Coordinadores de los PGIRS, así como debatir de manera amplia la información expuesta por la UIS. 6. Que se hace necesario modificar la Cláusula Décima Cuarta del convenio No. 19-7—0002-0-2004 de fecha 5 de abril de 2004. En cuanto a la liquidación del mismo, por haber sido firmado por el Director General. 7. Que el OTROSI No. 1 amplió el plazo del convenio No. 19-7-0002-0-2004, de fecha 5 de abril de 2004, del 21 de octubre al 7 de diciembre de 2004. En virtud a lo expuesto, el presente OTROSI se regirá por las siguientes Cláusulas: PRIMERA. - DURACION El presente OTROSI, amplia el plazo del convenio del 7 al 31 de diciembre de 2004. SEGUNDA. La Cláusula Décima Cuarta: Liquidación del Convenio No. 19-7-0002-0-2004, quedará así: La liquidación del Convenio de hará de común acuerdo, mediante acta de finalización del convenio que suscribirán el Director General de CORPOCESAR y el Rector de la Universidad, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del convenio. Si el Rector de la UNIVERSIDAD se negare a suscribir el acta, dentro antes fijado, CORPOCESAR mediante acto administrativo lo hará. El trámite de liquidación del convenio se sujetará a los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. TERCERA.- GARANTIA UNICA: LA UNIVERSIDAD UIS de Santander, deberá ampliar la cobertura de los riesgos amparados con una vigencia de Dos (2) meses en la póliza de garantía única CUARTA - PUBLICACIÓN. El presente OTROSÍ, no requiere de la Publicación en el Diario Único de Contratación, por disponerlo el Artículo 96 del Decreto 2150 de 1995. QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente OTROSI, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y aprobación de la ampliación de la póliza de Garantía por parte de CORPOCESAR. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.- Las demás Cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 19-7-0002-0-2004 de fecha abril 5 de 2004, conservan toda su eficacia y vigor.

Para constancia se firma en Valledupar, a los	días del mes de	de dos	, Co
mil cuatro (2004).			@ @
		SE REVISO GALES	0
	Quio	7.08 LE	C. 2004
VIRGILIO CALDERÓN PEÑA	ALVARO BELTRAN PINZÓN	1 0	/)

Rectorudanta ponturara partiral bautista, Vicerrectora Académica en ejercicio

Director General